

RESOLUCION N° 0604

NEUQUEN, 22 AGO 2013

VISTO:

El formulario para tramite de oficios, informe n° 1868 -13 de la Defensora Adjunta de los Derechos del Niño y del Adolescente; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se adjuntan Acta de Denuncia Judicial realizada por el Sr. BEROIZA Nicodemo de Jesus, D.N.I. 14.742.798, denunciando que el personal que cumple tareas en la bomba de agua para camiones regadores municipales ubicado en calles Piren casi Gatica de la Ciudad de Neuquen, acosa permanentemente a la hija del denunciante diciendoles cosas obscenas y gestos obscenos que atentan contra la edad de la menor.

Que a fs. 04 obra nota de la Comisaria Inv. 2º, sobre denuncia del Sr. Beroiza Nicodemo De Jesus haciendo conocer que sus Hijas Lucia de 15 años y Florencia de 17 años reciben acoso permanente por parte de personal del municipio que trabaja en la bomba de agua sito en calle Piren y Gatica.

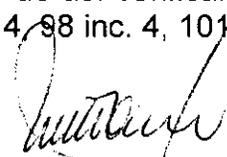
Que a fs. 05 consta nota de la Comisaria 2º enviada Señor Juez de Paz – JUZGADO N° 1, informando que conforme a las descripcion aportadas por el progenitor, se comisiono personal policial, pudiendo establecer mediante averiguaciones que se trataria del ciudadano IBACACHE CARLOS ALEJANDRO, apodado "la mona", empleado municipal y encargado de la bomba de calles Piren y Gatica.

Que a fs. 6 la Comisaria 2º envia nota al Sr. intendente de la ciudad informando sobre la situacion particular que denuncia el ciudadano BEROIZA Nicodemo De Jesus, en donde pone de manifiesto una situacion desagradable que vive su hija, de parte de un empleado municipal.

Que a fs. 10 la Subsecretaria de Mantenimiento Vial solicita a la Dirección de Juridico Laboral realice las actuaciones correspondientes.

Que a fs. 11 a 13 obra Dictamen n° 213/2013, de Coordinacion General del Servicio Juridico Permanente de Recursos Humanos, mediante la cual ordena la aplicación de Sumario Administrativo sobre un presunto acto que aparentemente implica infracciones a los deberes estatutarios por parte del agente IBACACHE Carlos Alejandro, L.P. 6019.

Que en tal contexto se entiende que las circunstancias ameritan su investigacion administrativas, conforme resulta de las previsiones de las normativas vigentes, esto es, Estatuto del Personal Municipal (O.M. 7694/96) previstos en el arts. 10 inc. 1, 2 y 3 11 inc. 6 del Anexo I, correspondiendo de así verificarse, la aplicación del Regimen Disciplinario normado por los Art. 95, 97 inc.3 y 4, 98 inc. 4, 101 y 106 del Anexo I, dada la


APESTEGUIA, MIRTA
Directora de Administración
Secretaría de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén



SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

eventual comisión de faltas disciplinarias, que puedan dar lugar a la Cesantía, conforme el proceso previsto por los Art. 1, 2 inc. 2, 16 y ccdtes. del Reglamento de sumarios Administrativos.

En tanto y a los fines del esclarecimiento de las circunstancias ocurridas y deslindar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran corresponder, se entiende pertinente la sustanciación de Sumario Administrativo en relación al agente municipal nombrado.

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

Artículo 1º) **PROCEDASE** a instruir Sumario Administrativo al Agente Municipal IBACACHE -----CARLOS ALEJANDRO L.P. 6019, D.N.I 21.380.304, a los efectos del esclarecimiento de lo ocurrido y deslindar las eventuales responsabilidades administrativas, de acuerdo al Dictamen Nº 213/13, de la Dirección de Dictámenes para Asuntos Laborales.

Artículo 2º) **TOME** conocimiento e intervención la Dirección de Sumarios Administrativos a -----los efectos que corresponden.

Artículo 3º) **REGISTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad y dese a la Dirección -----Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVASE**.

ES COPIA

FDO: SANFILIPPO

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>1940</u>
Fecha <u>30.10.8.2013</u>


APESTEGUÍA, MIRTA
Directora de Administración
Secretaría de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén